

Anexo B

Compromiso de Transmisión y Exhibición

Calendario Provisional de los Juegos

Se acompaña como Anexo B.1 el Calendario Provisional de los Juegos, a ser actualizado conforme al Calendario Definitivo que informe el COI.

Compromiso de Transmisión y Exhibición

El Sublicenciatario, en su carácter de televisora pública orientada a la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas y culturales del país y del mundo, en aras de contribuir al aprecio por las artes y el conocimiento y promover la diversidad y los valores de la convivencia democrática, reconoce la importancia y conveniencia de permitir el acceso del público televidente a diferentes contenidos provistos por terceros, incluyendo sin limitar, los Juegos, ya sea mediante la producción y/o difusión de los mismos.

En consecuencia, el Sublicenciatario, de conformidad con lo establecido en el apartado de Declaraciones de la Carta Convenio y siguiendo lo previsto en los principios orientadores de su quehacer diario, conviene en dar cumplimiento al Compromiso de Transmisión y Exhibición de los Juegos como Contraprestación por el otorgamiento de los Derechos Sublicenciados; en el entendido que el otorgamiento de los Derechos Sublicenciados:

- (a) Ha sido efectuado únicamente para propósitos de difusión e interés cultural, sin la obtención de lucro alguno por parte del Sublicenciatario; y
- (b) No conlleva derecho adicional alguno para alterar o modificar la Señal más allá de lo estrictamente requerido de conformidad con la Carta Convenio, los términos y condiciones contenidos en su concesión o permiso para los servicios de radiodifusión, y las disposiciones legales aplicables.

Por virtud de lo anterior, el Sublicenciatario, ya sea en forma directa o con terceros, no comercializará ni emitirá espacios publicitarios con relación a los Juegos o durante la transmisión y exhibición de los mismos, salvo en la medida expresamente permitida conforme a las disposiciones normativas aplicables y con sujeción a los términos establecidos en la presente Carta Convenio; en el entendido que, lo previsto en el presente párrafo no limitará el cumplimiento con respecto a las obligaciones del Sublicenciatario correspondientes a los Tiempos Gratuitos para el Estado a que se refiere el Capítulo III del Título Décimo Primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

